

tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, José de la Torre.—2.481-E.

*Relación que se cita*

1. D. Prudencio Olmedo Becerra.
2. D. Gregorio Carretero Santos.
3. D. Pedro Olmedo Armero.
4. D. Ramón Casajuana Bello.
5. D. Pablo Espinosa Burillo.
6. D. Francisco García Sánchez.
7. D.ª Adoración Cuesta Martínez.
8. D. José Serna Cañas.
9. Herederos de Ramón Serna Jiménez.
10. Herederos de Ramón Barreda Treviño.
11. Herederos de Carmen Barreda Treviño.
12. D. Jesús García Rodrigo.
13. D.ª Paz Penalva Baillo.
14. D. Julián Castellanos Chinchilla.
15. D.ª Paz Penalva Baillo.
16. D. Marcos Ruiz Casero.
17. Herederos de Carmen Barreda Treviño.
18. D.ª Rosario Barreda Treviño.
19. D. Jesús García Rodrigo.
20. D.ª Paz Penalva Baillo.
21. D. Francisco Lara Serna.
22. D.ª Paz Penalva Baillo.
23. D. Angel Lara Jiménez.
24. D. Angel Salinas Díaz.
25. D. Pedro Serrano Olmedo.
26. D.ª Paz Penalva Baillo.
27. D.ª María Jesús Moratalla Vela.
28. D.ª Rosario Barreda Treviño.
29. Herederos de Ramón Barreda Treviño.
30. D.ª Piedad Treviño Suárez de Figueroa.
31. Herederos de Adela Urech.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de abril de 1967 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una capa pluvial y una casulla de terciopelo con tiras bordadas de imaginería, en el precio de 35.000 pesetas, a «Garrouste».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar por la Aduana de Barajas una capa pluvial y una casulla de terciopelo con tiras bordadas de imaginería, valorada en 35.000 pesetas, acompañándose relación y fotografías de las mismas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 10 de marzo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas citadas;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir las piezas de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000), por tratarse de una capa pluvial y una casulla de terciopelo de notorio interés artístico, cuya salida de España constituiría una pérdida de consideración para el patrimonio artístico de la nación;

Considerando que, habiéndose concedido el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedi-

miento Administrativo, de fecha 17 de julio de 1958, al interesado en este expediente, éste compareció, manifestando por escrito no tener ninguna alegación que hacer en el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al museo del Estado que en su día se determine una capa pluvial y una casulla de terciopelo con tiras bordadas de imaginería, cuya exportación solicitó «Garrouste, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000), el cual será pagado al exportador tan pronto como sea hecha entrega de las piezas adquiridas por la presente Orden, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de abril de 1967 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que nombre Doctor «honoris causa» al Profesor Doctor Walter L. Kubierna, Director del Instituto de Geología y Edafología de Viena.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al Profesor Doctor Walter L. Kubierna, Director del Instituto de Geología y Edafología de Viena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se nombra Director de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño) a don Antonio Larrea Redondo.*

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en consecuencia, designar Director de la citada Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño), a don Antonio Larrea Redondo, Ingeniero Agrónomo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especializados.

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se convoca Reválida del Grado de Maestría Industrial.*

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial, previsto en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Convocatoria de exámenes:

a) Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificará a partir del día 4 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acreditados ser operarios de la Industria, clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad de la Rama correspondiente u obtenido el oportuno título.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 25 del próximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria de junio, las aprueben no obstante en las de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de reválida.

#### Segunda.—Inscripción de matrícula:

a) Para poder matricularse de reválida de Maestro Industrial será necesario tener como mínimo dieciocho años de edad, siempre que se cumplan los diecinueve dentro del año natural en que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del plan vigente únicamente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden el Grado de Maestría, y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico de aquéllos. A tal efecto los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán un certificado por cada alumno, en el que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por el turno de operarios de la Industria, habrán de presentar certificado expedido por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente, o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en la que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

d) En la misma forma los operarios de la Industria, a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de reválida de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar, para su inscripción, copia certificada de dicho documento; así como la del título académico de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

e) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los del plan vigente podrá realizarse entre los días 30 de junio y 3 de julio, ambos inclusive. La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero siguiente) y anexo correspondiente.

#### Tercera.—Composición de los Tribunales:

a) Los ejercicios de esta reválida serán juzgados por un Tribunal integrado por un Presidente, designado por este Centro directivo, y cuatro Vocales de la Escuela oficial donde se realicen las pruebas o de la más cercana al Centro reconocido o autorizado, donde también puedan celebrarse. Estos cuatro Vocales serán designados por el Director de la Escuela oficial respectiva, procurando armonizar la representación de las distintas materias que se someten a examen.

Cuando los ejercicios deban realizarse en varios Centros simultáneamente, queda facultado el Presidente del Tribunal para integrar en el mismo el número de miembros necesario, pertenecientes a la Escuela oficial, que garanticen la buena organización y control de las pruebas.

En todo caso, el Presidente del Tribunal tendrá facultades para incorporar al mismo los Profesores o Maestros de Taller de la Escuela oficial que considere necesario para juzgar tanto las pruebas teóricas como las prácticas.

Asimismo el Presidente del Tribunal tendrá voto de carácter decisivo para modificar las calificaciones acordadas por los Vocales, a fin de asegurar la equidad de las calificaciones.

Cuando se examinen alumnos de Centros reconocidos se unirán al Tribunal oficial dos Profesores de los citados Centros, designados por su Director.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menor edad de entre los Vocales designados por el Centro oficial.

Tanto los Centros oficiales como los reconocidos, como los autorizados vendrán obligados a cooperar y ayudar a los Tribunales, poniendo a disposición de los Presidentes los medios personales o materiales de que dispongan y puedan ser necesarios para facilitar su cometido.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro oficial donde se celebren las pruebas, encargado de juzgar exclusivamente sus respectivas materias, de todos los alumnos que realicen la reválida en ese Tribunal.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller, tiene carácter optativo y por lo tanto no devengarán asistencias, viáticos, ni dietas. En el supuesto que algún Centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

#### Cuarta.—Desarrollo de las pruebas:

Las pruebas de reválida de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso este Centro directivo lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realicen la reválida, con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres lacrados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida todos los Centros atenderán estructuralmente al orden y horarios que a continuación se indica:

#### Primera jornada:

##### a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Maestrías). El sobre que se remite para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

Doce treinta horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Maestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre la materia.

##### b) Tarde:

Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del trabajo (específico para cada Maestría). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Rama del Metal (Maestrías Mecánica, de Construcciones Metálicas y de Fundición). Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberá realizarse lo siguiente:

1.º Croquis acotado de despiece de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.

2.º Proponer la distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas de taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.

3.º Realización de una ficha completa de trabajo con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

Maestrías Eléctrica y Electrónica: Se enviará el enunciado de un ejercicio que consistirá en la realización del esquema o esquemas que pidan, con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

Maestría de la Madera: Sobre el dibujo a escala de un mueble los alumnos deberán:

1.º Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen.

2.º Proponer la distribución del trabajo en las distintas Secciones del Taller.

3.º Cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión, en la madera que se indique.

**Maestría de la Construcción y Obras Públicas:** Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio que consistirá en:

- 1.º Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzado de la construcción que se determine.
- 2.º Fases de ejecución de la misma.
- 3.º Relación de materiales necesarios y valoración justificada de los mismos.

**Maestría Química:** Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial sobre el cual los alumnos deberán establecer:

- 1.º Relación justificada del material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.
- 2.º Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los Oficiales para su realización.
- 3.º Exposición de las características que debe tener el producto que se obtenga y establecer los sistemas de comprobación que utilizaría.
- 4.º Propuesta justificada de cómo distribuiría el trabajo en caso de haber distintos laboratorios químicos especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomaría en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

**Maestría de Delineantes:** A la vista de los planos de instalaciones de un complejo industrial, los alumnos deberán hacer la distribución del trabajo de los distintos elementos que lo componen, a cada una de las Secciones de delineación (industrial y construcción), de una oficina técnica, dando las instrucciones necesarias para su delineación.

**Maestría de Hilados y Maestría de Tejidos:** Dado el enunciado de una partida de género a realizar, el alumno deberá indicar:

- 1.º Clases y cantidad de materia prima más idónea que se necesita.
- 2.º Características del hilado más conveniente y peculiaridades de la maquinaria adecuada.
- 3.º Características del tejido en crudo que debe obtenerse, así como las propiedades del telar que debe utilizarse.
- 4.º Proceso de acabado que requiere el género propuesto.
- 5.º Diagrama total de fabricación.

#### Segunda jornada:

Nueve horas: Ejercicio práctico de taller o laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestría, a base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo al contenido de cada Maestría.

Únicamente en las Maestrías de la Rama del Metal (Mecánica de Construcciones Metálicas y Fundición), el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller, y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio práctico para las Maestrías de las especialidades que integran cada Maestría (Ajuste, Torno y Fresa, la Maestría Mecánica; Forja-Cerajería, Soldadura-Chapa y Calderería, la de Construcciones Metálicas, y Moldeador y Fundición, la de Fundición) así como la utilización de algunas máquinas especiales conocidas en el segundo año de Maestría. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

#### Tercera jornada:

##### a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Se remitirán sobres con ejercicios distintos para cada Maestría, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (común para todas las Maestrías). En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

##### b) Tarde:

Cuatro horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.

Cinco treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Maestrías). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre física y química y problemas de aplicación de las mismas materias; se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

#### Cuarta jornada: Calificación:

a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Maestría Industrial será calificada como mínimo por dos miembros del

Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlos. De esta forma se exceptuará los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio de taller o laboratorio. En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que precisa valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller o las medidas de tolerancias mínimas y máximas de cada operación o fase de trabajo que servirán como punto de referencia para la obtención de las calificaciones definitivas de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos, que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

1.º Tiempo.

2.º Superficie.

3.º Medidas.

4.º Ajuste.

5.º Será necesario observar para una mayor objetividad en las calificaciones las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas, herramientas de un taller, sean de distinto grado, de tal manera que pueda influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas o herramientas entre los diversos alumnos que deban utilizarlas y tener en cuenta a la hora de calificar estos extremos.

Cada trabajo irá acompañado del dibujo o croquis y de la Memoria sobre el proceso del ejercicio realizado por el propio alumno.

Durante la realización del trabajo, el Tribunal observará si el alumno sigue el orden de las operaciones marcadas en el proceso de ejecución.

c) Calificación final de la prueba de reválida: La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida conforme a lo indicado anteriormente alcance, cuando menos, la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de 50 puntos o superior a ella y no concorra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más puntos, sin llegar a 70.

##### d) Premios:

Cada Tribunal podrá discrecionalmente otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

##### e) Actas:

Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general,



que será firmada por todos sus miembros, y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllas a la Sección de Formación Profesional y, en su caso, al Centro reconocido.

Expedición de títulos:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que a tal efecto expedirá el Ministerio con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 4 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Zuloaga Rodríguez de Cela.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Zuloaga Rodríguez de Cela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Tomás Zuloaga y Rodríguez de Cela contra Resolución dictada por la Dirección General de Previsión en 4 de julio de 1961, desestimatoria del recurso formulado contra su Resolución de 24 de enero del mismo año e impugnada también otra de la misma Dirección General de 3 de junio de 1964, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni a anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: Q9677783, Q9677849, Q9677837 y la presente Q9677834, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de abril de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Valladolid.

### Cooperativas del Campo

Cooperativa Agropecuaria «Arenela», de Nofuentes (Burgos).

Cooperativa Vitivinícola Jerezana «Nuestra Señora de las Angustias», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa y Caja Rural «San Roque», de Jatar (Granada).  
Cooperativa del Campo «Adelante», de Bárcena del Caudillo (León).

Cooperativa del Campo, de Broza—Saviñao— (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Recende (Lugo).

Cooperativa del Campo «San Esteban», de San Esteban (Lugo).

Cooperativa del Campo «Quinta de Cuige», de la Rochela—Ribadeo— (Lugo).

Cooperativa Agrícola Sindical «San Isidro», de El Trapiche—Vélez-Málaga— (Málaga).

Cooperativa del Campo de Explotación en Común «San Benito», de Turra de Alba (Salamanca).

Cooperativa Agrícola de Productores de Patatas de Valdestillas «COPAVAL», en Valdestillas (Salamanca).

Cooperativa de Colonización «San Mateo», de Pinsoro (Zaragoza).

Cooperativa de Colonización «San Isidro Labrador», de Sabinar (Zaragoza).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, en Barcelona.

Cooperativa Local de Consumo «San Bartolomé», de Cegama (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «Torrubia», de Linares (Jaén).

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «San Martín», de La Gineta (Albacete).

Cooperativa Industrial «Biurraena», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa Electrónica de Accidentes de Trabajo, en Madrid.

Cooperativa Industrial «Gas-Jaén», de Jaén.

Cooperativa de Pintores Leridanos, en Lérida.

Cooperativa Industrial «COOLAVADO», de Madrid.

Cooperativa Obrera de la Madera «Virgen del Rosario», de Bullas (Murcia).

Cooperativa Industrial «Castellana», de Salamanca.

Lo que digo a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se abre un nuevo plazo para acogerse al régimen de acción concertada en el Sector de la Piel.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 15 de septiembre de 1964 por la que se dictan normas para la tramitación de la acción concertada en el Sector de la Piel prevé la posibilidad de abrir nuevos plazos para acogerse a los beneficios fijados en la Orden de 22 de agosto que aprobó las bases generales de este concierto. de agosto de 1964, que aprobó las bases generales de este concierto.

Para lograr los objetivos fijados para este Sector en el Plan de Desarrollo Económico y Social es oportuno abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

Por otro lado, para el más eficaz cumplimiento de aquellos objetivos se estima necesario orientar a las Empresas solicitantes en aquellos factores que se habrán de tener en cuenta como especialmente favorables en el momento de la concesión de los beneficios previstos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Empresas del Sector de la Piel a que se refiere la base segunda del número primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964, podrán acogerse al régimen de acción concertada de este Sector durante un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—A efectos de lo prevenido en el número anterior, se tendrán en cuenta, en la calificación de los expedientes, de manera preferente, los siguientes factores:

a) Que la Empresa se comprometa a alcanzar una capacidad de 800 pares de calzado de producción mecánica en serie, en jornada de ocho horas, cuando la acción concertada se refiera a este Subsector.

b) Que la Empresa abarque el proceso completo de fabricación en el Subsector correspondiente.

c) Programas de promoción y mejoras sociales, incluidos los sistemas de retribución congruentes con los incrementos de productividad que se obtengan, participación de los trabajado-